



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 31 004 2011 00350 04
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FRANKLYN MILTON MEDINA CASTRO
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO

Revisado el expediente, se tiene que las irregularidades planteadas en el auto del 19 de abril de 2017¹ fueron subsanadas por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, toda vez que mediante proveído del 14 de noviembre de 2017², resolvió el recurso de reposición que se encontraba pendiente, corrigiendo el yerro advertido y concediendo los recursos de apelación interpuestos por los apoderados de las partes, demandante y demandada, en contra de la sentencia de primera instancia.

En consecuencia, como quiera que los autos del 14 de septiembre y del 26 de octubre de 2016, dictados en esta instancia, se basaron en una providencia que no estaba en firme³, pues contra ella se había presentado reposición sin que el recurso se hubiese agregado al expediente antes de iniciar el trámite de segunda instancia, resulta procedente dejar sin efectos dicho trámite y en su lugar pronunciarse sobre los recursos concedidos mediante auto del 14 de noviembre de 2017, ya citado.

Así las cosas, de conformidad con el inciso tercero del artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, se ADMITE el

¹ Folio 16 de este cuaderno

² Folio 309 del cuaderno de primera instancia

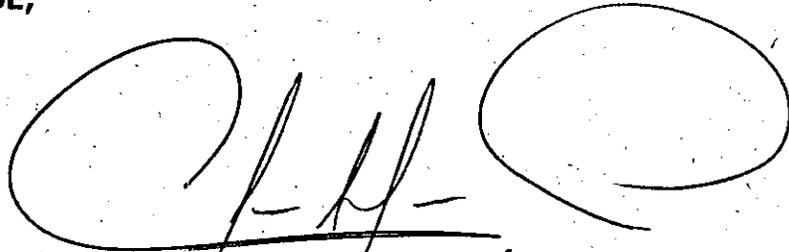
³ Auto del 18 de agosto de 2016 folio 301 del cuaderno de primera instancia

recurso de Apelación interpuesto tanto por la entidad demandada (fols. 249-253 C. de primera instancia), como por el apoderado de la parte demandante (fols. 254 a 256 *ibidem*), contra la sentencia del 31 de julio de 2014 (fols. 223 a 238 *ibidem*), proferida por el Juzgado Segundo Administrativo en Descongestión del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente asunto a las partes y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos de la norma precitada.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' on the left, followed by a series of loops and a horizontal line, and ending with a large, stylized 'P' on the right.

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada